

observaciones de los gobiernos y de las organizaciones interesadas.

1. *Recomienda* la utilización del Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en los casos en que se plantee una controversia en el contexto de las relaciones comerciales internacionales y las partes procuren arreglar amistosamente dicha controversia mediante el recurso a la conciliación;

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas adecuadas para distribuir en la forma más amplia posible el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1980

35/160. Arreglo pacífico de controversias entre Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados",

Profundamente preocupada por la continuación de situaciones de conflicto y el surgimiento de nuevas causas de controversias y tensión internacionales, y en particular por la tendencia creciente a utilizar la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza y por la escalada de la carrera de armamentos, todo lo cual pone en grave peligro la independencia y la seguridad de los Estados, así como la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su resolución 34/102 de 14 de diciembre de 1979, en la que instó a todos los Estados a que cooperaran en la elaboración de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Considerando que la elaboración de una declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados podría contribuir a eliminar el peligro de que se recurra a la fuerza o a la amenaza del uso de la fuerza y, por consiguiente, a fortalecer la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General¹⁵, en el que figuran las opiniones, sugerencias y propuestas de los Estados relativas a la declaración sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados,

Tomando nota además del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización¹⁶, y especialmente de la labor realizada sobre el proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales¹⁷,

Teniendo en cuenta las sugerencias y opiniones expresadas durante el examen de la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados realizado en el actual período de sesiones,

Teniendo presentes las amplias consultas que se han celebrado en relación con el contenido de la declaración sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales y la actividad fructífera realizada en el Grupo de Trabajo establecido durante el actual período de sesiones, que prosiguió la elaboración de la declaración,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que se ciñan estrictamente en sus relaciones internacionales al principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;

2. *Considera* que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debería constituir uno de los principales temas de interés de los Estados y que, con este fin, deberían proseguir los esfuerzos tendientes a examinar y desarrollar aún más el principio del arreglo pacífico de controversias entre Estados y los medios de consolidar su plena observancia por todos los Estados en sus relaciones internacionales;

3. *Considera además* que es probable que la elaboración, lo más pronto posible, de una declaración de la Asamblea General sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales contribuya al fortalecimiento del papel y de la eficiencia de las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y su solución pacífica;

4. *Pide* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización que prosiga la elaboración del proyecto de declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de controversias internacionales con miras a presentarlo para nuevo examen a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. *Remite* al Comité Especial el informe de su Grupo de Trabajo sobre el Arreglo Pacífico de Controversias¹⁸, así como las opiniones expresadas en el actual período de sesiones de la Asamblea General sobre el contenido de la declaración;

6. *Expresa la esperanza* de que los Estados que aún no han transmitido al Secretario General sus opiniones sobre esa cuestión lo hagan lo más pronto posible, a fin de contribuir también de esta manera a la elaboración de la declaración;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".

95a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1980

35/161. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/139 de 19 de diciembre de 1978, relativa al informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30º período de sesiones, en particular la sección II de la resolución,

Habiendo examinado el tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida", incluso el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 33/139¹⁹,

Teniendo en cuenta la importancia de facilitar el comercio internacional y el desarrollo de la cooperación económica entre todos los Estados sobre una base de igualdad, ventajas mutuas y no discriminación para el establecimiento del nuevo orden económico internacional,

¹⁵ A/35/391 y Add.1.

¹⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/35/33 y Corr.1).

¹⁷ *Ibid.*, párr. 159.

¹⁸ A/C.6/35/L.21.

¹⁹ A/35/203 y Add.1 a 3.